FUNDACIÓN
CajaSur

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION CAJASUR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

En la ciudad de Córdoba, a **30 de Octubre de 2009.**

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Sánchez Villaverde,** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (en adelante, el Ayuntamiento), con C.I.F. nº P-1404300-D y domicilio social a estos efectos en Montoro (Córdoba), Plaza de España, nº 1, en nombre y representación de dicha Institución, según lo estipulado en sus Estatutos Sociales.

Y de otra, **D. José Rafael Rich Ruiz**, Director de la Fundación CajaSur con C.I.F. nº G-14318349, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Ronda de los Tejares, 18-24, actuando en nombre y representación de dicha Fundación, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

I. Que la Fundación CajaSur tiene como finalidad fundacional exclusiva la gestión total o parcial del fondo de la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur), en proyectos de fomento del empleo, apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezca el desarrollo socio-económico de Andalucía.

FUNDACIÓN
CajaSur

II. Que la actividad o proyecto presentado por la entidad financiada está dentro de sus fines estatutarios.

III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por la entidad financiada al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que la Fundación CajaSur viene realizando y, con este propósito, ha llegado a un acuerdo con dicha entidad cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se regirá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio contribuir económicamente con la entidad financiada para la consecución del Proyecto: Equipamiento Biblioteca Municipal.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, la Fundación CajaSur se compromete a aportar una cantidad total de **DOCE MIL EUROS (12.000€)**, todos los impuestos incluidos, que serán abonados con posterioridad a la formalización del presente Convenio en la cuenta corriente número: **2024.0154.63.3800000146,** que la entidad financiada posee en CajaSur.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad financiada.

La entidad financiada se obliga a:

a) Requisitos generales para el desarrollo de los proyectos. La entidad se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

b) Plazo de ejecución del proyecto. La entidad financiada se compromete a la ejecución efectiva del proyecto en el plazo máximo de seis meses a partir de la firma de este Convenio.

Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la entidad a la Fundación CajaSur, quien podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva la Fundación CajaSur y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

c) Control. La entidad financiada queda sujeta al control de la Fundación CajaSur, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

d) Justificación de la aplicación de la ayuda económica. La entidad financiada queda obligada a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proyecto.

e) Memoria final. En el plazo de tres meses, señalado en el punto anterior, la entidad financiada deberá presentar ante la Fundación CajaSur un informe final detallado del proyecto.

La citada Memoria Anual de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que entidad financiada pueda realizar en el futuro.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio
El presente Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de **2009.**

OCTAVA.- Interpretación
Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas por las partes firmantes, de común acuerdo. En caso de no ser factible, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba Capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA FUNDACIÓN CAJASUR

José Rafael Rich Ruiz

POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Antonio Sánchez Villaverde